

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-II-1-1

## CONTENIDO

### Iniciativas

- 2** Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de economía circular municipal, a cargo de la diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca, del Grupo Parlamentario de Morena
- 35** Que reforma los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de economía circular municipal, a cargo de la diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca, del Grupo Parlamentario de Morena
- 67** Que adiciona un artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de servicio eficiente y de calidad para las personas pasajeras, suscrita por los diputados Gabriela Salas Rodríguez y Alfonso Ramírez Cuéllar, integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y de Morena, respectivamente
- 81** Que expide la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Feminicidio, Reglamentaria del Artículo 73, Fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Ángel Flores Bustamante, del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo II-1-1

Martes 9 de diciembre

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR MUNICIPAL.**

La que suscribe, **Diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 1, se adiciona una fracción XII al artículo 2, se adiciona una fracción VI recorriéndose las subsecuentes al artículo 5, se reforma la fracción I y se adiciona una fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10, se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VII al artículo 26, y se reforma la fracción VI del artículo 35, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de economía circular municipal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1) Marco Legal**

**- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En la sesión del día 24 de enero de 1917, la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales, presidida por los Diputados Hilario Medina y Heriberto Jara del Congreso Constituyente de Querétaro, presentó ante el Pleno el dictamen del

Proyecto de Decreto que daría origen al artículo 115 constitucional. El Municipio Libre se estableció como la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, sentando las siguientes bases:

- Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, sin autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- Los municipios administrarán libremente su hacienda.
- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica.<sup>1</sup>

Con ello, el constituyente de Querétaro plasmó una de las demandas fundamentales de la Revolución: la consolidación constitucional del Municipio Libre; conquista que no sólo le daría libertad política, sino que también le daría autonomía económica, fondos y recursos propios para atender sus necesidades. El texto del artículo 115 Constitucional se ha ido reformando de acuerdo con el dinamismo de la institución municipal. A lo largo de los años el artículo 115 constitucional ha sido reformado en quince ocasiones en su texto original. Podemos inferir que las reformas más importantes al artículo 115 de la Constitución General de la República, han sido las acaecidas en 1983 y 1999; destacando en la primera, los numerosos aspectos que fueron objeto de la reforma integral al sistema político municipal; y en la segunda, el establecimiento del ayuntamiento como órgano de gobierno en los municipios de México.<sup>2</sup>

Es así que llegamos al texto constitucional actual que, en materia de la presente iniciativa, señala:

---

<sup>1</sup> Gobierno de México. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. "En 1917, se aprueba el artículo 115 Constitucional, que instituye el Municipio Libre en México". Disponible en <https://www.gob.mx/inafed/articulos/24-de-enero-de-1917-se-aprueba-el-articulo-115-constitucional-que-instituye-el-municipio-libre-en-mexico>

<sup>2</sup> Ídem.

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I...*

*II...*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) **Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;**
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e (sic)
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Esta Ley, señala en su artículo 1, que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación..

En ese mismo artículo, señala también la competencia, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, que corresponden a la Federación, las entidades federativas y **los municipios**, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

En su numeral 1, señala que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

*Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*

*Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*

*La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*

*La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;*

*El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*

*La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;*

*Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

*El ejercicio de las atribuciones que en **materia ambiental** corresponde a la Federación, las entidades federativas, **los Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;*

*El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las Instituciones*



académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental;

*El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.*

## 2) Posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En materia de economía circular, el Máximo Tribunal, se ha manifestado en la importancia de los *principios pro homine, pro medio ambiente, economía circular y prevención en materia ambiental*, en la siguiente jurisprudencia:

***INDUSTRIA TEXTIL. CONFORME A LOS PRINCIPIOS PRO HOMINE, PRO MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR Y PREVENCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, EL ESTADO MEXICANO ESTÁ COMPROMETIDO A EMPATAR EN SUS CONCEPTOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIDAS SUSTENTABLES DERIVADAS DE UN NUEVO MODELO DE PRODUCCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE GENERAR UNA CULTURA DE SUSTENTABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL.<sup>3</sup>***

---

<sup>3</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2027386. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Octubre de 2023, Tomo III, página 3399. Contradicción de criterios 24/2023. Entre los sustentados por el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Vigésimo Octavo Circuito. 30 de agosto de 2023. Tres votos de la Magistrada María Enriqueta Fernández Haggard y de los Magistrados Jorge

*Hechos: Dos Tribunales Colegiados de Circuito de competencia mixta pertenecientes al mismo Circuito judicial resolvieron diversos conflictos competenciales suscitados con motivo de que autoridades laborales del orden estatal y federal rechazaron conocer de las demandas instadas por trabajadores que adujeron prestar sus servicios a la misma empresa, en apariencia, perteneciente a la industria textil, que elabora sus productos a partir de materias primas secundarias o recicladas. La razón aducida por los juzgadores federales para declinar su conocimiento, se sustentó en que la competencia excepcional se actualiza cuando los productos fabricados provienen de materias primas de origen natural. Al resolver los citados conflictos, uno de los órganos colegiados estimó que al margen de que la patronal utilizara fibras secundarias en sus procesos, al ser uno de ellos, reciclado de lana, se actualizaba la competencia federal; el otro tribunal, al no tener probado el uso de dicho elemento como materia prima de uso inicial, determinó que se actualizaba la competencia local.*

*Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León, determina que el Estado Mexicano, a través de una interpretación evolutiva y conforme a los principios pro homine, pro medio ambiente, economía circular y prevención en materia ambiental, se encuentra comprometido a empatar en sus conceptos normativos y políticas públicas, la utilización de medidas sustentables derivadas de un nuevo modelo de producción y*

---

Toss Capistrán y Guillermo Vázquez Martínez. Ponente: Magistrado Jorge Toss Capistrán. Secretaria y Secretarios: Dafne Miroslaba Carrillo De León, Roberto Mendiola López y Raúl Huerta Beltrán.

Criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver los conflictos competenciales 37/2022 y 67/2022, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver el conflicto competencial 69/2022. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027386>

**aprovechamiento de recursos naturales, a fin de generar una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad ambiental en la población.**<sup>4</sup>

*Justificación: El sector textil en México desperdicia muchos recursos económicos, materiales y naturales, generando importantes pérdidas económicas y enormes cantidades de residuos cuyo potencial es desaprovechado. Aunado a ello, dicha industria ocasiona grandes impactos ambientales con posibles repercusiones en la salud humana. En ese sentido, contextualizando la realidad ambiental, en sintonía con los compromisos internacionales en materia ambiental, en los que participa el Estado Mexicano, resulta trascendente y necesario para éste implementar un nuevo sistema de economía circular que reconsidere las fases de la cadena de suministro desde el uso de la tierra y los recursos naturales hasta el diseño, el concepto de propiedad y el uso final de los materiales que se emplean para fabricar todo tipo de artículos textiles.<sup>5</sup>*

De lo anterior, se deduce la importancia de implementar la economía circular en las fases de la cadena de suministro.

### 3) Economía circular, conceptos

Para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la economía circular es un modelo económico de producción y consumo sostenible que disminuye el impacto ambiental al reintegrar a la economía de manera sustentable materiales y

<sup>4</sup> Lo marcado en negrillas, cursiva y subrayado es propio, para resaltar la importancia del criterio jurisprudencial en materia de cultura de sustentabilidad y medio ambiente.

<sup>5</sup> Lo marcado en negrillas, cursiva y subrayado es propio, para resaltar la importancia del sistema de economía circular.

productos, la cual impulsará la competitividad en sectores estratégicos de la economía nacional y la llegada de nuevas inversiones que contribuirán a la sostenibilidad territorial.<sup>6</sup>

Para la PROFECO, La Economía Circular (EC) es un sistema de aprovechamiento de recursos donde se considera la reducción de los elementos: disminuir la producción al mínimo indispensable y cuando sea necesario hacer uso del producto, por lo que se deben reutilizar los elementos que, por sus propiedades, no pueden volver al medio ambiente. Es una alternativa que busca redefinir qué es el crecimiento, enfatizando los beneficios para toda la sociedad, genera oportunidades económicas y de negocios, además, proporciona beneficios ambientales y sociales. El concepto reconoce lo importante que es el funcionamiento de la economía en cualquier nivel, tanto en grandes y pequeños negocios, como en las organizaciones e individuos, de manera global y local. Y lo ejemplifican como se observa a continuación:<sup>7</sup>



<sup>6</sup> Gobierno de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. "Inician los trabajos para conformar la Política Nacional de Economía Circular de México". Disponible en <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/inician-los-trabajos-para-conformar-la-politica-nacional-de-economia-circular-de-mexico-403392#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20como%20motor,Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Econom%C3%ADa%20Circular.>

<sup>7</sup> Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. "Economía Circular". Disponible en <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/economia-circular?idiom=es>

Para el Parlamento Europeo, la economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible gracias al reciclaje. Estos pueden ser productivamente utilizados una y otra vez, creando así un valor adicional.<sup>8</sup> Y al respecto lo ejemplifican en la siguiente imagen:<sup>9</sup>



<sup>8</sup> Parlamento Europeo. "Economía circular: definición, importancia y beneficios". Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

<sup>9</sup> Ídem.

#### 4) Aspectos principales de la economía circular

Para la PROFECO<sup>10</sup>, los principios del modelo circular son los siguientes:

- Eliminar residuos y contaminación desde el diseño.
- Mantener productos y materiales en uso.
- Regenerar sistemas naturales.

En términos generales se enfocan a:

- ✓ Eliminar residuos y contaminación desde el diseño/ **reducir el desperdicio**,
- ✓ Mantener productos, partes y materiales en uso continuo/ **prolongar la vida útil de los productos**.
- ✓ Regenerar los sistemas naturales de los cuales depende la economía y la vida/ **regenerar los ecosistemas**.

#### Las 7 R de la Economía Circular<sup>11</sup>

- ✓ **Repensar:** Implica cuestionar la necesidad del consumo y la producción, orientándose hacia una forma más sostenible.
- ✓ **Rediseñar:** Se refiere a la innovación en el diseño de productos, enfocándose en que sean duraderos, reparables y, en última instancia, reciclables.

<sup>10</sup> Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. “Economía Circular”. Op.cit.

<sup>11</sup> Tecnológico de Monterrey. “Las 7 R de la economía circular: El camino hacia la sostenibilidad”. Disponible en <https://sostek.tec.mx/es/noticia/las-7-r-de-la-economia-circular-el-camino-hacia-la-sostenibilidad#:~:text=La%20econom%C3%A9tica%20circular%20es%20un,esencial%20de%20la%20econom%C3%A9tica%20circular.>

- ✓ **Reducir:** Este principio se centra en minimizar la cantidad de recursos utilizados en la producción de bienes y servicios, incluyendo energía y materias primas.
- ✓ **Reutilizar:** Consiste en prolongar la vida útil de los productos usándolos de nuevo, ya sea para el mismo propósito para el que fueron creados o para uno nuevo.
- ✓ **Reparar:** Se trata de arreglar productos dañados en lugar de desecharlos, evitando así el consumo innecesario de recursos.
- ✓ **Recuperar:** Este principio aboga por el uso de métodos de recolección y procesamiento para convertir residuos en recursos.
- ✓ **Reciclar:** La transmutación de desechos en nuevos materiales o productos también es un pilar esencial de la economía circular.

### **Beneficios de la Economía Circular**

La importancia de la Economía Circular, es que es un sistema de principios cuya aplicación trae consigo una serie de beneficios muy importantes, que se citan a continuación los que PROFECO ha retomado en su página institucional, siendo los siguientes:

1. Aboga por utilizar la mayor cantidad posible de materiales biodegradables en la fabricación de bienes de consumo -nutrientes biológicos- para que estos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil.
2. La prolongación del tiempo de vida útil de productos es un elemento importante de la EC y algunas de sus estrategias clave son la reutilización,

la reparación, la actualización y la reelaboración de productos y sus componentes.

3. Supone una mejora para las empresas y para los consumidores. Las empresas que han puesto en práctica este sistema están comprobando que reutilizar los recursos resulta mucho más rentable que crearlos desde cero. Como consecuencia, los precios de producción se reducen, de manera que el precio de venta también se ve rebajado, beneficiando así al consumidor; no solo en lo económico, sino también en la vertiente social y medioambiental. Además de ventajas como la optimización del uso de la energía y la reutilización o el reciclaje de materiales de alto valor.
4. Ofrece un marco de soluciones para el desarrollo económico abordando la causa de retos mundiales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el incremento de residuos y de contaminación, al tiempo que revela grandes oportunidades de crecimiento. Limita la generación de residuos y los aprovecha como recursos.
5. Algunos países han transitado hacia un modelo de Economía Circular con la intención de reducir los desperdicios, de explotar racionalmente los recursos, cuidar el medio ambiente, generar riqueza de los desperdicios y crear un mayor número de empleos.

Para el Parlamento Europeo<sup>12</sup>, los beneficios se enfocan en los siguientes:

---

<sup>12</sup> Parlamento Europeo. "Economía circular: definición, importancia y beneficios". Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201ST005603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

<sup>12</sup> ídem.

1. La reutilización y el reciclaje de productos ralentizarían el uso de recursos naturales, reducirían la alteración del paisaje y el hábitat y ayudarían a limitar la pérdida de biodiversidad.
2. Reducción de las emisiones anuales totales de gases de efecto invernadero.
3. Crear productos más eficientes y sostenibles desde el principio ayudaría a reducir el consumo de energía y recursos, ya que se calcula que más del 80% del impacto ambiental de un producto se determina durante la fase de diseño.
4. El envasado es un problema cada vez mayor y se calcula que, de media, cada europeo genera casi 190 kg de residuos de envases al año. El objetivo de la UE es atajar el exceso de envases y mejorar su diseño para fomentar la reutilización y el reciclado.
5. Reducir la dependencia de las materias primas.
6. El reciclaje de materias primas reduce los riesgos asociados al suministro, como la volatilidad de los precios, la disponibilidad y la dependencia de las importaciones. El reciclaje puede ser una fuente importante de materias primas fundamentales, que son necesarias para la producción de tecnologías cruciales para alcanzar los objetivos climáticos, como las baterías y los motores eléctricos.
7. Crear empleo y ahorrar dinero a los consumidores.



8. La transición hacia una economía más circular podría aumentar la competitividad, estimular la innovación, impulsar el crecimiento económico y crear empleo (700.000 puestos de trabajo solo en la UE para 2030).
9. El rediseño de materiales y productos para un uso circular también impulsaría la innovación en diferentes sectores de la economía.
10. Los consumidores contarán con productos más duraderos e innovadores que mejorarán su calidad de vida y les permitirán ahorrar a largo plazo.

## 5) Comparativo internacional

De acuerdo al Ranking Global de Economía Circular: Países que lideran el cambio hacia un futuro sostenible<sup>13</sup>, enumera los siguientes:

- ✓ Los **Países Bajos** han establecido la ambiciosa meta de convertirse en una economía completamente circular para 2050. Para lograrlo, han implementado impuestos sobre materias primas, incentivado el uso de materiales reciclados en las empresas y legislado el reciclaje obligatorio de desechos orgánicos. Además, ofrecen incentivos económicos para iniciativas de economía circular y apoyan el desarrollo de modelos comerciales circulares.
- ✓ **Finlandia** ha demostrado un compromiso sólido con la economía circular, destacándose por su innovación y políticas públicas efectivas. El país ha desarrollado perfiles detallados que evalúan su progreso en términos de

---

<sup>13</sup> Alliance Recycling Partners. LATAM. “Ranking Global de Economía Circular: Países que lideran el cambio hacia un futuro sostenible”. Disponible en <https://alliancerecyclingpartners.com/nosotros/>

tendencias observadas en los últimos cinco años, lo que permite monitorear y ajustar sus estrategias de manera eficiente.

- ✓ **España** se posiciona como líder europeo en la adopción de estrategias de economía circular, junto a Suecia y Dinamarca. El país ha implementado políticas que fomentan la sostenibilidad y la reutilización de recursos, consolidándose como un referente en la región.
- ✓ **Canadá** ha adoptado medidas significativas para promover la economía circular, incluyendo programas de financiamiento y apoyo a la innovación en nuevos materiales sostenibles. Estas iniciativas reflejan su compromiso con la sostenibilidad y la reducción de residuos.

## 6) Economía Circular en México

En el Primer Informe de Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, se señaló una política pública que destaca su actuar con base en los principios de la economía circular, en los siguientes términos:

El Gobierno de México coordinó la creación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, mecanismo innovador que detona los sectores productivos en la agroindustria, la industria aeroespacial, el sector automotriz y electromovilidad, bienes de consumo, farmacéutica y dispositivos médicos, electrónica, energía, química, textil y calzado, y **economía circular**.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Presidencia de la República. “Primer Informe de Gobierno, sector hidrocarburos”. Disponible en [https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL\\_26\\_08\\_2025](https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL_26_08_2025)



En materia de desarrollo sustentable, el compromiso con el medio ambiente en el corto, mediano y largo plazos se sustenta en la implementación de programas integrales que consideran a la población como parte fundamental de las acciones de política pública. Entre los principales objetivos ambientales de la presente administración está la reducción de la contaminación, la mitigación del cambio climático y la protección de los ecosistemas naturales. **Se ha trabajado en la gestión integral de residuos a través de proyectos como el parque de economía circular en Tula, Hidalgo (que contempla la instalación de plantas de reciclaje con tecnologías avanzadas para el aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y orgánicos)** y la construcción de plantas recicadoras.

En el mismo documento se señala que la economía circular es entendida como un modelo de desarrollo económico sustentable mediante estímulos fiscales y facilidades administrativas para empresas y desarrolladores que promuevan la economía circular en espacios especialmente delimitados y regulados.

Así mismo, se precisa que ante el deterioro del medio ambiente, la pérdida de la biodiversidad, la crisis climática y la contaminación de agua, suelo y atmósfera, agravado por el modelo económico de las últimas décadas, basado en la extracción, producción y consumo creciente de bienes y servicios, el trabajo del gobierno a corto, mediano y largo plazos, está enfocado en implementar políticas para reducir y revertir el daño existente, proteger ecosistemas estratégicos —bosques, selvas y cuerpos de agua— y reducir la generación de residuos además de fomentar su aprovechamiento para **transitar a un modelo de economía circular**, en el que participen todos los sectores.

Una acción fundamental a favor de la economía circular fue que el 22 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el

Bienestar". Se instaló el Comité Intersecretarial de Promoción en los polos de desarrollo económico, que establece los criterios de selección; la regulación para los convenios de coordinación con las entidades federativas; los elementos que debe tener el Vehículo de Propósito Especial que establezcan las entidades federativas para la regulación de los Polos; así como los requisitos que deben cumplir las personas morales interesadas en obtener la autorización para ser desarrolladores.

Como parte de los requisitos estratégicos se estableció el componente de sostenibilidad, en el que deben observarse criterios de economía circular y la protección a áreas naturales protegidas. Dicho documento es una herramienta para potenciar la actividad económica local al promover la creación de empleo, el desarrollo sustentable y la **economía circular**, así como el retorno de inversiones; y para fomentar la diversificación y crecimiento económico equilibrado en las distintas regiones del país, mediante la atracción de inversiones públicas y privadas estratégicas.

En ese sentido, el Informe en comento contempla un apartado especial denominado **"Economía Circular para Optimizar el Uso de Recursos, Mejorar la Gestión de Residuos y Prevenir la Contaminación"**, en el cual se señala que en abril de 2025 la SEMARNAT y PEMEX firmaron un convenio marco de coordinación a fin de desarrollar el Parque Ecológico y de Economía Circular en Tula, Hidalgo. El proyecto propone transformar la gestión de residuos y el uso de recursos mediante soluciones tecnológicas, alineadas con los principios de economía circular. Las acciones complementarias incluyen la remediación ambiental del río Tula, la reconversión de la planta termoeléctrica a un sistema de ciclo combinado, así como



la implementación de infraestructura para el manejo integral de residuos y un plan de movilidad urbana sustentable.

**Compromiso 94**

**Proyecto de economía circular en Tula, Hidalgo.**

- El parque de economía circular en Tula, Atitalaquia, Hidalgo, promueve el aprovechamiento de residuos y pretende convertirse en el primer proyecto nacional de gran escala en economía circular. Entre noviembre de 2024 y junio de 2025 destacan las siguientes acciones:
  - Se identificaron tres procesos de reciclaje y circularidad, y se presentaron cartas de intención de 10 empresas para instalarse en el parque.
  - Se suscribió el convenio marco de colaboración en materia ambiental entre la SEMARNAT y PEMEX para llevar a cabo los compromisos establecidos por el Gobierno Federal, en el que se incluye la entrega en comodato de una superficie para el desarrollo de un parque ecológico, como medida complementaria.
  - Se realizaron gestiones para la obtención de recursos por 20.3 millones de pesos por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a través del Programa de Residuos Sólidos Municipales del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante un convenio de apoyo financiero para la realización de estudios de línea base.
- Se realizaron 10 recorridos técnicos en un predio seleccionado para el parque de economía circular en Tula, Hidalgo, para definir las condiciones ambientales, sociales y físicas del espacio destinado a restauración.
- Se elaboró el diseño conceptual del parque ecológico como espacio público restaurativo, con criterios de conectividad ecológica, regeneración del paisaje y acceso comunitario incluyente.

Fuente: Tabla retomada del Primer Informe de Gobierno<sup>15</sup>

Con el fin de impulsar la economía circular a través del otorgamiento de estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes desarrolladores o empresas de economía circular de los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, se emitió el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar. Lo anterior, siguiendo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo como mecanismo de

<sup>15</sup> Ídem.

producción sostenible, resiliente y socialmente responsable, que genere tanto beneficios ambientales como desarrollo económico y creación de empleos.

Como se puede observar, la implementación de la economía circular, es ya una realidad llevada a la práctica en el Gobierno de la Presidenta Claudia Sheibaum Pardo, y su implementación como beneficio social y ambiental ya está en marcha.

Durante el panel Política en materia de economía circular y descarbonización en México, en la segunda edición de Co2 & Circular Economy Business Summit 2025 que se realizó en Querétaro en octubre del año en curso, el director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Germán Ruiz Méndez. explicó que **el gobierno federal trabaja en desarrollar una política nacional de economía circular**, recordó que en diciembre se creó, al interior de SEMARNAT, la subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, además se le otorga a la secretaría el liderazgo en la materia.<sup>16</sup>

Seis estados cuentan con una ley de economía circular, de gestión de residuos o afín: Baja California, Estado de México, Morelos, Ciudad de México, Querétaro y Quintana Roo; así como siete más con iniciativas, hojas de ruta, estrategias de economía circular o afín: Coahuila, Nuevo León, Hidalgo, Yucatán, Oaxaca, Guanajuato y Jalisco.

## 7) Datos generales

México recicla o reutiliza apenas 0.4% de los materiales que emplea, muy por debajo del promedio global de 7.2%, según datos de la Secretaría de Medio

<sup>16</sup> Estrella, Viviana. El Economista." Gobierno federal proyecta política de economía circular: Semarnat". Disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/estados/gobierno-federal-proyecta-politica-economia-circular-semarnat-20251028-783942.html>

Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). En este escenario, la economía, los materiales y el reciclaje adquieren un peso estratégico.

El tema adquirió carácter estratégico tras su incorporación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, que por primera vez establece metas específicas para optimizar el uso de **recursos**, disminuir **residuos** y fortalecer la **eficiencia** en sectores industriales.

Paralelamente, la emisión de instrumentos financieros sostenibles y el gasto público orientado a programas ambientales muestran un avance consistente. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y el Consejo Mexicano de Finanzas Sostenibles (**CMFS**), hasta el primer bimestre del año se han colocado más de **408,000 millones** de pesos en bonos verdes, sociales y sostenibles, mientras que el Presupuesto de Egresos contempla **466,000 millones** de pesos destinados a iniciativas ambientales y sociales. En este rubro destacan las **finanzas**, los **bonos** y la **sostenibilidad**.

En un escenario global donde la economía circular representa una oportunidad de **4.5 billones** de dólares hacia 2030, según el World Economic Forum, diversas industrias en México evalúan cómo adoptar estos esquemas para reducir **costos**, mejorar la **eficiencia** operativa y cumplir metas de **sostenibilidad**.

Uno de los modelos más extendidos es el sistema Share & Reuse, implementado por CHEP México, compañía que opera bajo un esquema de reutilización de pallets y contenedores para disminuir el uso de **materiales** vírgenes y mejorar el flujo **logístico**. El Brambles Sustainability Review 2025 reporta que estas soluciones, a nivel global, evitaron la emisión de **1.99 millones** de toneladas de CO<sub>2</sub>, además de ahorrar **4,371 megalitros** de agua y reducir **1.3 millones** de

toneladas de residuos. En esta dinámica sobresalen los **pallets**, la **reutilización** y la **logística**.

Samantha Rodríguez, senior sustainability manager LATAM en CHEP México, indicó que el cambio responde tanto a exigencias regulatorias como a la búsqueda de eficiencia en las cadenas de suministro. “La economía circular está dejando de ser un ideal ambiental para convertirse en una **estrategia** económica y operativa que impulsa **productividad** y colaboración entre **industrias**”.

Especialistas consultados coinciden en que los modelos de reutilización logística pueden generar ahorros de hasta 30% en **costos** operativos para fabricantes y minoristas, además de disminuir la presión sobre los **residuos** industriales y la demanda de **insumos**.<sup>17</sup>

#### 8) Puebla, avances de la Ley en materia de economía circular

En junio de 2025, en el Congreso Local se presentó la propuesta para expedir Ley de Economía Circular<sup>18</sup>, la cual tiene como finalidad la implementación de esquemas de producción y prestación de servicios, con enfoque ambiental y socialmente responsable y sostenible, que incluyan la reducción, reutilización y reciclado de residuos.

La propuesta también contempla promover y difundir una cultura de corresponsabilidad ambiental en la población para lograr un consumo responsable;

---

<sup>17</sup> Datos retomados de la nota periodística de Israel Molina del 20 de Noviembre de 2025, bajo el nombre. “Méjico acelera la economía circular: inversión verde supera los 400,000 mdp”. Disponible en <https://mexicoindustry.com/noticia/mexico-acelera-la-economia-circular-inversion-verde-superá-los-400-000-mdp>

<sup>18</sup> Congreso Puebla. Boletín. Disponible en [https://congresopuebla.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=23206:presentan-en-el-congreso-del-estado-propuesta-para-expedir-ley-de-econom%C3%A1da-circular](https://congresopuebla.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=23206:presentan-en-el-congreso-del-estado-propuesta-para-expedir-ley-de-econom%C3%A1da-circular)

fomentar el desarrollo económico a través de la valorización de los residuos como fuente de materias primas secundarias. Así como procurar que aquellos residuos que no puedan ser valorizables o que no puedan formar parte del ciclo productivo, cuenten con una disposición que genere el menor impacto al medio ambiente. La iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución correspondiente.

#### **9) Objetivo de la Iniciativa**

Incluir la economía circular en el tratamiento de residuos, principalmente en lo concerniente a la gestión municipal, la importancia de su uso en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como instituir campañas permanentes de difusión y concientización social.

#### **10) Impacto presupuestal de la Iniciativa**

No cuenta con impacto presupuestal, ya que el servicio público ya es prestado por los municipios con enfoque tradicional lineal, y el enfoque que proporciona la economía circular, es un enfoque de ciclos interrelacionados, con mayores beneficios para la población y el medio ambiente.

#### **11) Cuadro Comparativo**

A efecto de mejor proveer, se proponen los siguientes cambios:

**LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, <b>considerando en todo momento los principios de</b></p>

	<b>economía circular</b> , así como establecer las bases para:
<b>Artículo 2.-</b> En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:  I a XII ...  <b>Sin correlativo</b>  ...	<b>Artículo 2.-</b> En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:  I a XII ...  <b>XII. La implementación de los principios y acciones de economía circular;</b>  ...
<b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:  I a V ...  VI. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su	<b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:  I a V ...  <b>VI. Economía circular: Sistema económico de producción y consumo sostenible, que permite la</b>

<p>distribución, comercialización y consumo;</p>	<p><b>reducción, reutilización, reciclaje y regeneración de materiales, cuyos principios son: reducir el desperdicio, prolongar la vida útil de los productos y regenerar los ecosistemas, generando una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad ambiental en la población.</b></p> <p><b>VI. Envase:</b> Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los</p>

<p>distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;</p>	<p>distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, <b>los cuales deberán observar los principios y acciones de la economía circular</b>, y lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;</p>
<p>II. a XI.</p>	<p>II. a XI.</p>
<p>XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>	<p><b>XII. Implementar campañas permanentes de difusión para dar a conocer en la población, la importancia de las acciones, principios y objetivos de la economía circular en el manejo y tratamiento de residuos.</b></p>
	<p><b>XIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</b></p>



<p><b>Artículo 26.-</b> Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, <b>con base en los principios y acciones de la economía social</b>, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:</p>
<p>I a VI ...</p>	<p>I a VI ...</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>VII. Los mecanismos y estrategias de difusión y concientización social para su correcta implementación.</b></p>
<p><b>Artículo 35.-</b> El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia,</p>

<p>participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I a V ...</p> <p><b>VI.</b> Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y</p> <p>...</p>	<p>promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I a V ...</p> <p><b>VI.</b> Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, <b>estableciendo la importancia de la economía circular y sus beneficios sociales y ambientales</b>, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y</p> <p>...</p>
--	---



Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR MUNICIPAL.**

**Único.** Se reforman el párrafo segundo del artículo 1, se adiciona una fracción XII al artículo 2, se adiciona una fracción VI recorriéndose las subsecuentes al artículo 5, se reforma la fracción I y se adiciona una fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10, se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VII al artículo 26, y se reforma la fracción VI del artículo 35, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de economía circular municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, **considerando en todo momento los principios de economía circular**, así como establecer las bases para:

**Artículo 2.-** En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I a XII ...

**XII. La implementación de los principios y acciones de economía circular;**

...

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a V ..

**VI. Economía circular:** Sistema económico de producción y consumo sostenible, que permite la reducción, reutilización, reciclaje y regeneración de materiales, cuyos principios son: reducir el desperdicio, prolongar la vida útil de los productos y regenerar los ecosistemas, generando una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad ambiental en la población.

**VI. Envase:** Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;

...

**Artículo 10.-** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:



I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, **los cuales deberán observar los principios y acciones de la economía circular**, y lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XI.

**XII. Implementar campañas permanentes de difusión para dar a conocer en la población, la importancia de las acciones, principios y objetivos de la economía circular en el manejo y tratamiento de residuos.**

**XIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.**

**Artículo 26.-** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **con base en los principios y acciones de la economía social**, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a VI ...

**VII. Los mecanismos y estrategias de difusión y concientización social para su correcta implementación.**



**Artículo 35.-** El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I a V ...

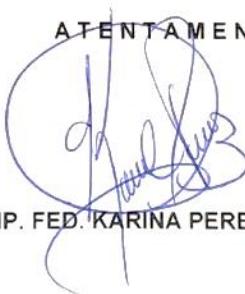
**VI.** Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, **estableciendo la importancia de la economía circular y sus beneficios sociales y ambientales**, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

...

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE  
  
DIP. FED. KARINA PÉREZ POPOCA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR MUNICIPAL.**

La que suscribe, **Diputada María Fabiola Karina Pérez Popoca**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 25, y se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de economía circular municipal, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1) Marco Legal**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En la sesión del día 24 de enero de 1917, la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales, presidida por los Diputados Hilario Medina y Heriberto Jara del Congreso Constituyente de Querétaro, presentó ante el Pleno el dictamen del Proyecto de Decreto que daría origen al artículo 115 constitucional. El Municipio Libre se estableció como la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, sentando las siguientes bases:



- Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, sin autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- Los municipios administrarán libremente su hacienda.
- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica.<sup>1</sup>

Con ello, el constituyente de Querétaro plasmó una de las demandas fundamentales de la Revolución: la consolidación constitucional del Municipio Libre; conquista que no sólo le daría libertad política, sino que también le daría autonomía económica, fondos y recursos propios para atender sus necesidades. El texto del artículo 115 Constitucional se ha ido reformando de acuerdo con el dinamismo de la institución municipal. A lo largo de los años el artículo 115 constitucional ha sido reformado en quince ocasiones en su texto original. Podemos inferir que las reformas más importantes al artículo 115 de la Constitución General de la República, han sido las acaecidas en 1983 y 1999; destacando en la primera, los numerosos aspectos que fueron objeto de la reforma integral al sistema político municipal; y en la segunda, el establecimiento del ayuntamiento como órgano de gobierno en los municipios de México.<sup>2</sup>

Es así que llegamos al texto constitucional actual que, en materia de la presente iniciativa, señala:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización*

---

<sup>1</sup> Gobierno de México. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. “En 1917, se aprueba el artículo 115 Constitucional, que instituye el Municipio Libre en México”. Disponible en <https://www.gob.mx/inafed/articulos/24-de-enero-de-1917-se-aprueba-el-articulo-115-constitucional-que-instituye-el-municipio-libre-en-mexico>

<sup>2</sup> Ídem.

*política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I...*

*II...*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) **Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;**
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e (sic)
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

Esta Ley, señala en su artículo 1, que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la

protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación..

En ese mismo artículo, señala también la competencia, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, que corresponden a la Federación, las entidades federativas y **los municipios**, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

En su numeral 1, señala que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

*Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*



*Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*

*La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*

*La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;*

*El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*

*La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;*

*Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

*El ejercicio de las atribuciones que en **materia ambiental** corresponde a la Federación, las entidades federativas, **los Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;*

*El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las Instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental;*



*El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.*

## 2) Rectoría del Estado y la importancia de la economía circular

En nuestro país, la inclusión explícita del concepto de la rectoría económica del Estado, obedece a la tradición constitucional mexicana de atribuir al Estado la responsabilidad de organizar y conducir el desarrollo nacional:

“Con el propósito de consolidar lo que implícitamente la Constitución ya le reconocía al Estado, en diciembre de 1982 se le atribuyeron facultades que consolidaron el principio de la rectoría económica, haciéndolo consistente con los instrumentos de política económica con que ya contaba para conducir la estrategia del desarrollo nacional.” La rectoría económica del Estado tiene como tarea central lograr el desarrollo nacional: “A partir de la Revolución mexicana se atribuyó expresamente al Estado la facultad de proporcionar e impulsar el desarrollo nacional como medio indispensable para integrar a la nación...”<sup>3</sup>

En las Bases para la elaboración de un diagnóstico de la Estrategia Nacional de Economía Circular<sup>4</sup>, se señala que partiendo de este doble enfoque, avanzar al tiempo en la habilitación de nuevas condiciones estructurales para la EC, así como

---

<sup>3</sup> Cámara de Diputados. ““La rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional”. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-ICS-07-05.pdf>

<sup>4</sup> SEMARNAT. “Bases para la elaboración de un diagnóstico de la Estrategia Nacional de Economía Circular”. Agosto 2024. Disponible en [https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2024/BASES\\_ELABORACION\\_DIAGNOSTICO\\_PARA\\_ENEC.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2024/BASES_ELABORACION_DIAGNOSTICO_PARA_ENEC.pdf)

en la inversión y financiamiento para el despliegue de soluciones o tecnologías sustentables, requiere cuatro pilares clave:

**I. Visión como sistema:** establecer potenciales interconexiones entre los sistemas de servicios públicos y las cadenas productivas que traccionan la economía territorial. Con el objetivo de consolidar un metabolismo económico circular, es necesario un mejor entendimiento -basado en datos- de los flujos de entrada y salida de energía, agua y materiales; la identificación de las brechas relacionadas con la infraestructura actual, las capacidades instaladas y los recursos financieros disponibles, así como la definición de un modelo de gobernanza multisectorial y un conjunto de objetivos estratégicos de largo plazo que incluya metas ambiciosas en cada tema material priorizado.

**II. Reconfiguración de las cadenas productivas:** establecer mecanismos regulatorios y de mercado enfocados en el cierre de ciclo de los flujos residuales en subsectores productivos. Además, se debe considerar la implementación de nuevas tecnologías y sistemas de control que aseguren los procesos de tratamiento, aprovechamiento y revalorización continua de recursos como el agua, la energía y los materiales -recaptura del valor añadido-. En este sentido, los organismos que conforman la infraestructura de la calidad cumplirán un rol estratégico para la adopción de patrones de producción-consumo sustentable.

**III. Redefinición de la relación Productor Consumidor:** transformar la relación entre el productor y el consumidor o usuario final de los bienes y servicios que son puestos en el mercado. A través de nuevos modelos de negocio -digitales- y las estrategias de circularidad, el usuario final asume un rol proactivo como parte del circuito económico, mientras que el productor cumple su responsabilidad en la gestión sustentable de los residuos, asegurando la retornabilidad de éstos como

materias secundarias o subproductos con valorización en el mercado - Responsabilidad Extendida del Productor-.

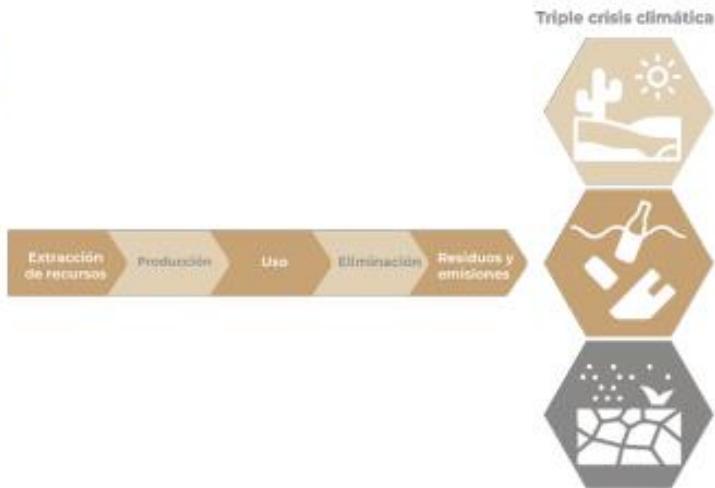
**IV. Ecodiseño de componentes, bienes y servicios:** Implementar criterios de diseño circular para la extensión de la vida útil de los componentes y productos mediante los que se suplen las necesidades del mercado de consumo masivo. Esto implica, las etapas de desarrollo de producto -selección o diseño de nuevos materiales, fabricación de componentes y ensamble de productos durables-, las modalidades de uso del bien producido -como un activo de uso prolongado, un bien remanufacturado para mercados de segunda vida o como un servicio de alquiler por tiempo corto-, así como los procesos y modelos de negocios enfocados en su retornabilidad. Para ello, será indispensable la regulación de nuevas actividades económicas dando certeza a las inversiones en nuevos eslabones para la circularidad de las cadenas productivas.

Para acelerar esta transición, será necesario establecer mecanismos para la evaluación de la costo-efectividad tanto de las acciones implementadas en pequeña escala, como de los instrumentos o políticas diseñadas como habilitadores de las condiciones estructurales para la adopción de la EC.

Mismo documento que señala las metas a largo plazo, en el siguiente comparativo:



## Economía lineal



### 3) Posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En materia de economía circular, el Máximo Tribunal, se ha manifestado en la importancia de los *principios pro homine, pro medio ambiente, economía circular y prevención en materia ambiental*, en la siguiente jurisprudencia:

***INDUSTRIA TEXTIL. CONFORME A LOS PRINCIPIOS PRO HOMINE, PRO MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA CIRCULAR Y PREVENCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, EL ESTADO MEXICANO ESTÁ COMPROMETIDO A EMPATAR EN SUS CONCEPTOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIDAS SUSTENTABLES DERIVADAS DE UN NUEVO MODELO DE PRODUCCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE GENERAR UNA CULTURA DE SUSTENTABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL.***<sup>5</sup>

*Hechos: Dos Tribunales Colegiados de Circuito de competencia mixta pertenecientes al mismo Circuito judicial resolvieron diversos conflictos competenciales suscitados con motivo de que autoridades laborales del orden estatal y federal rechazaron conocer de las demandas instadas por trabajadores*

---

<sup>5</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2027386. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Octubre de 2023, Tomo III, página 3399. Contradicción de criterios 24/2023. Entre los sustentados por el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Vigésimo Octavo Circuito. 30 de agosto de 2023. Tres votos de la Magistrada María Enriqueta Fernández Haggard y de los Magistrados Jorge Toss Capistrán y Guillermo Vázquez Martínez. Ponente: Magistrado Jorge Toss Capistrán. Secretaria y Secretarios: Dafne Miroslaba Carrillo De León, Roberto Mendiola López y Raúl Huerta Beltrán.

Criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver los conflictos competenciales 37/2022 y 67/2022, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, al resolver el conflicto competencial 69/2022. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027386>

que adujeron prestar sus servicios a la misma empresa, en apariencia, perteneciente a la industria textil, que elabora sus productos a partir de materias primas secundarias o recicladas. La razón aducida por los juzgadores federales para declinar su conocimiento, se sustentó en que la competencia excepcional se actualiza cuando los productos fabricados provienen de materias primas de origen natural. Al resolver los citados conflictos, uno de los órganos colegiados estimó que al margen de que la patronal utilizara fibras secundarias en sus procesos, al ser uno de ellos, reciclado de lana, se actualizaba la competencia federal; el otro tribunal, al no tener probado el uso de dicho elemento como materia prima de uso inicial, determinó que se actualizaba la competencia local.

Criterio jurídico: *El Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León, determina que el Estado Mexicano, a través de una interpretación evolutiva y conforme a los principios pro homine, pro medio ambiente, economía circular y prevención en materia ambiental, se encuentra comprometido a empatar en sus conceptos normativos y políticas públicas, la utilización de medidas sustentables derivadas de un nuevo modelo de producción y aprovechamiento de recursos naturales, a fin de generar una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad ambiental en la población.*<sup>6</sup>

Justificación: *El sector textil en México desperdicia muchos recursos económicos, materiales y naturales, generando importantes pérdidas económicas y enormes cantidades de residuos cuyo potencial es desaprovechado. Aunado a ello, dicha industria ocasiona grandes impactos ambientales con posibles repercusiones en la salud humana. En ese sentido, contextualizando la realidad ambiental, en sintonía con los compromisos*

<sup>6</sup> Lo marcado en negrillas , cursiva y subrayado es propio, para resaltar la importancia del criterio jurisprudencial en materia de cultura de sustentabilidad y medio ambiente.



*internacionales en materia ambiental, en los que participa el Estado Mexicano, resulta trascendente y necesario para éste implementar un nuevo sistema de economía circular que reconsideré las fases de la cadena de suministro desde el uso de la tierra y los recursos naturales hasta el diseño, el concepto de propiedad y el uso final de los materiales que se emplean para fabricar todo tipo de artículos textiles.*<sup>7</sup>

De lo anterior, se deduce la importancia de implementar la economía circular en las fases de la cadena de suministro.

#### **4) Economía circular, conceptos**

Para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la economía circular es un modelo económico de producción y consumo sostenible que disminuye el impacto ambiental al reintegrar a la economía de manera sustentable materiales y productos, la cual impulsará la competitividad en sectores estratégicos de la economía nacional y la llegada de nuevas inversiones que contribuirán a la sostenibilidad territorial.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Lo marcado en negrillas, cursiva y subrayado es propio, para resaltar la importancia del sistema de economía circular.

<sup>8</sup> Gobierno de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Inician los trabajos para conformar la Política Nacional de Economía Circular de México”. Disponible en <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/inician-los-trabajos-para-conformar-la-politica-nacional-de-economia-circular-de-mexico-403392#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20como%20motor,Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Econom%C3%ADa%20Circular>.

Para la PROFECO, La Economía Circular (EC) es un sistema de aprovechamiento de recursos donde se considera la reducción de los elementos: disminuir la producción al mínimo indispensable y cuando sea necesario hacer uso del producto, por lo que se deben reutilizar los elementos que, por sus propiedades, no pueden volver al medio ambiente. Es una alternativa que busca redefinir qué es el crecimiento, enfatizando los beneficios para toda la sociedad, genera oportunidades económicas y de negocios, además, proporciona beneficios ambientales y sociales. El concepto reconoce lo importante que es el funcionamiento de la economía en cualquier nivel, tanto en grandes y pequeños negocios, como en las organizaciones e individuos, de manera global y local. Y lo ejemplifican como se observa a continuación:<sup>9</sup>



Para el Parlamento Europeo, la economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende. En la

<sup>9</sup> Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. "Economía Circular". Disponible en <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/economia-circular?idiom=es>

práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible gracias al reciclaje. Estos pueden ser productivamente utilizados una y otra vez, creando así un valor adicional.<sup>10</sup> Y al respecto lo ejemplifican en la siguiente imagen:<sup>11</sup>



## 5) Aspectos principales de la economía circular

Para la PROFECO<sup>12</sup>, los principios del modelo circular son los siguientes:

<sup>10</sup> Parlamento Europeo. "Economía circular: definición, importancia y beneficios". Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

<sup>11</sup> *ídem*.

<sup>12</sup> Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. "Economía Circular". Op.cit.

- Eliminar residuos y contaminación desde el diseño.
- Mantener productos y materiales en uso.
- Regenerar sistemas naturales.

En términos generales se enfocan a:

- ✓ Eliminar residuos y contaminación desde el diseño/ **reducir el desperdicio**,
- ✓ Mantener productos, partes y materiales en uso continuo/ **prolongar la vida útil de los productos**.
- ✓ Regenerar los sistemas naturales de los cuales depende la economía y la vida/ **regenerar los ecosistemas**.

### Las 7 R de la Economía Circular<sup>13</sup>

- ✓ **Repensar:** Implica cuestionar la necesidad del consumo y la producción, orientándose hacia una forma más sostenible.
- ✓ **Rediseñar:** Se refiere a la innovación en el diseño de productos, enfocándose en que sean duraderos, reparables y, en última instancia, reciclables.
- ✓ **Reducir:** Este principio se centra en minimizar la cantidad de recursos utilizados en la producción de bienes y servicios, incluyendo energía y materias primas.
- ✓ **Reutilizar:** Consiste en prolongar la vida útil de los productos usándolos de nuevo, ya sea para el mismo propósito para el que fueron creados o para uno nuevo.

---

<sup>13</sup> Tecnológico de Monterrey. "Las 7 R de la economía circular: El camino hacia la sostenibilidad". Disponible en <https://sostek.tec.mx/es/noticia/las-7-r-de-la-economia-circular-el-camino-hacia-la-sostenibilidad#:~:text=La%20econom%C3%A9tica%20circular%20es%20un,esencial%20de%20la%20econom%C3%A9tica%20circular.>

- ✓ **Reparar:** Se trata de arreglar productos dañados en lugar de desecharlos, evitando así el consumo innecesario de recursos.
- ✓ **Recuperar:** Este principio aboga por el uso de métodos de recolección y procesamiento para convertir residuos en recursos.
- ✓ **Reciclar:** La transmutación de desechos en nuevos materiales o productos también es un pilar esencial de la economía circular.

### Beneficios de la Economía Circular

La importancia de la Economía Circular, es que es un sistema de principios cuya aplicación trae consigo una serie de beneficios muy importantes, que se citan a continuación los que PROFECO ha retomado en su página institucional, siendo los siguientes:

1. Aboga por utilizar la mayor cantidad posible de materiales biodegradables en la fabricación de bienes de consumo -nutrientes biológicos- para que estos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil.
2. La prolongación del tiempo de vida útil de productos es un elemento importante de la EC y algunas de sus estrategias clave son la reutilización, la reparación, la actualización y la reelaboración de productos y sus componentes.
3. Supone una mejora para las empresas y para los consumidores. Las empresas que han puesto en práctica este sistema están comprobando que reutilizar los recursos resulta mucho más rentable que crearlos desde cero. Como consecuencia, los precios de producción se reducen, de manera que

el precio de venta también se ve rebajado, beneficiando así al consumidor; no solo en lo económico, sino también en la vertiente social y medioambiental. Además de ventajas como la optimización del uso de la energía y la reutilización o el reciclaje de materiales de alto valor.

4. Ofrece un marco de soluciones para el desarrollo económico abordando la causa de retos mundiales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el incremento de residuos y de contaminación, al tiempo que revela grandes oportunidades de crecimiento. Limita la generación de residuos y los aprovecha como recursos.
5. Algunos países han transitado hacia un modelo de Economía Circular con la intención de reducir los desperdicios, de explotar racionalmente los recursos, cuidar el medio ambiente, generar riqueza de los desperdicios y crear un mayor número de empleos.

Para el Parlamento Europeo<sup>14</sup>, los beneficios se enfocan en los siguientes:

1. La reutilización y el reciclaje de productos ralentizarían el uso de recursos naturales, reducirían la alteración del paisaje y el hábitat y ayudarían a limitar la pérdida de biodiversidad.
2. Reducción de las emisiones anuales totales de gases de efecto invernadero.

---

<sup>14</sup> Parlamento Europeo. "Economía circular: definición, importancia y beneficios". Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

<sup>14</sup> ídem.

3. Crear productos más eficientes y sostenibles desde el principio ayudaría a reducir el consumo de energía y recursos, ya que se calcula que más del 80% del impacto ambiental de un producto se determina durante la fase de diseño.
4. El envasado es un problema cada vez mayor y se calcula que, de media, cada europeo genera casi 190 kg de residuos de envases al año. El objetivo de la UE es atajar el exceso de envases y mejorar su diseño para fomentar la reutilización y el reciclado.
5. Reducir la dependencia de las materias primas.
6. El reciclaje de materias primas reduce los riesgos asociados al suministro, como la volatilidad de los precios, la disponibilidad y la dependencia de las importaciones. El reciclaje puede ser una fuente importante de materias primas fundamentales, que son necesarias para la producción de tecnologías cruciales para alcanzar los objetivos climáticos, como las baterías y los motores eléctricos.
7. Crear empleo y ahorrar dinero a los consumidores.
8. La transición hacia una economía más circular podría aumentar la competitividad, estimular la innovación, impulsar el crecimiento económico y crear empleo (700.000 puestos de trabajo solo en la UE para 2030).
9. El rediseño de materiales y productos para un uso circular también impulsaría la innovación en diferentes sectores de la economía.



10. Los consumidores contarán con productos más duraderos e innovadores que mejorarán su calidad de vida y les permitirán ahorrar a largo plazo.

## 6) Comparativo internacional

De acuerdo al Ranking Global de Economía Circular: Países que lideran el cambio hacia un futuro sostenible<sup>15</sup>, enumera los siguientes:

- ✓ Los **Países Bajos** han establecido la ambiciosa meta de convertirse en una economía completamente circular para 2050. Para lograrlo, han implementado impuestos sobre materias primas, incentivado el uso de materiales reciclados en las empresas y legislado el reciclaje obligatorio de desechos orgánicos. Además, ofrecen incentivos económicos para iniciativas de economía circular y apoyan el desarrollo de modelos comerciales circulares.
- ✓ **Finlandia** ha demostrado un compromiso sólido con la economía circular, destacándose por su innovación y políticas públicas efectivas. El país ha desarrollado perfiles detallados que evalúan su progreso en términos de tendencias observadas en los últimos cinco años, lo que permite monitorear y ajustar sus estrategias de manera eficiente.
- ✓ **España** se posiciona como líder europeo en la adopción de estrategias de economía circular, junto a Suecia y Dinamarca. El país ha implementado políticas que fomentan la sostenibilidad y la reutilización de recursos, consolidándose como un referente en la región.

---

<sup>15</sup> Alliance Recycling Partners. LATAM. "Ranking Global de Economía Circular: Países que lideran el cambio hacia un futuro sostenible". Disponible en <https://alliancerecyclingpartners.com/nosotros/>

- ✓ **Canadá** ha adoptado medidas significativas para promover la economía circular, incluyendo programas de financiamiento y apoyo a la innovación en nuevos materiales sostenibles. Estas iniciativas reflejan su compromiso con la sostenibilidad y la reducción de residuos.

## 7) Políticas Públicas basadas en la Economía Circular en México

En el Primer Informe de Gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, se señaló una política pública que destaca su actuar con base en los principios de la economía circular, en los siguientes términos:

El Gobierno de México coordinó la creación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, mecanismo innovador que detona los sectores productivos en la agroindustria, la industria aeroespacial, el sector automotriz y electromovilidad, bienes de consumo, farmacéutica y dispositivos médicos, electrónica, energía, química, textil y calzado, y **economía circular**.<sup>16</sup>

En materia de desarrollo sustentable, el compromiso con el medio ambiente en el corto, mediano y largo plazos se sustenta en la implementación de programas integrales que consideran a la población como parte fundamental de las acciones de política pública. Entre los principales objetivos ambientales de la presente administración está la reducción de la contaminación, la mitigación del cambio climático y la protección de los ecosistemas naturales. **Se ha trabajado en la gestión integral de residuos a través de proyectos como el parque de**

---

<sup>16</sup> Presidencia de la República. “Primer Informe de Gobierno, sector hidrocarburos”. Disponible en [https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL\\_26\\_08\\_2025](https://www.informegobierno.gob.mx/usercontent/68b4162a4d926-1IG-INFORME-INTEGRADO-FINAL_26_08_2025)



**economía circular en Tula, Hidalgo (que contempla la instalación de plantas de reciclaje con tecnologías avanzadas para el aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y orgánicos) y la construcción de plantas recicadoras.**

En el mismo documento se señala que la economía circular es entendida como un modelo de desarrollo económico sustentable mediante estímulos fiscales y facilidades administrativas para empresas y desarrolladores que promuevan la economía circular en espacios especialmente delimitados y regulados.

Así mismo, se precisa que ante el deterioro del medio ambiente, la pérdida de la biodiversidad, la crisis climática y la contaminación de agua, suelo y atmósfera, agravado por el modelo económico de las últimas décadas, basado en la extracción, producción y consumo creciente de bienes y servicios, el trabajo del gobierno a corto, mediano y largo plazos, está enfocado en implementar políticas para reducir y revertir el daño existente, proteger ecosistemas estratégicos —bosques, selvas y cuerpos de agua— y reducir la generación de residuos además de fomentar su aprovechamiento para **transitar a un modelo de economía circular**, en el que participen todos los sectores.

Una acción fundamental a favor de la economía circular fue que el 22 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar”. Se instaló el Comité Intersecretarial de Promoción en los polos de desarrollo económico, que establece los criterios de selección; la regulación para los convenios de coordinación con las entidades federativas; los elementos que debe tener el Vehículo de Propósito Especial que establezcan las entidades federativas para la regulación de los Polos; así como los requisitos que deben cumplir las personas morales interesadas en obtener la autorización para ser desarrolladores.



Como parte de los requisitos estratégicos se estableció el componente de sostenibilidad, en el que deben observarse criterios de economía circular y la protección a áreas naturales protegidas. Dicho documento es una herramienta para potenciar la actividad económica local al promover la creación de empleo, el desarrollo sustentable y la **economía circular**, así como el retorno de inversiones; y para fomentar la diversificación y crecimiento económico equilibrado en las distintas regiones del país, mediante la atracción de inversiones públicas y privadas estratégicas.

En ese sentido, el Informe en comento contempla un apartado especial denominado **“Economía Circular para Optimizar el Uso de Recursos, Mejorar la Gestión de Residuos y Prevenir la Contaminación”**, en el cual se señala que en abril de 2025 la SEMARNAT y PEMEX firmaron un convenio marco de coordinación a fin de desarrollar el Parque Ecológico y de Economía Circular en Tula, Hidalgo. El proyecto propone transformar la gestión de residuos y el uso de recursos mediante soluciones tecnológicas, alineadas con los principios de economía circular. Las acciones complementarias incluyen la remediación ambiental del río Tula, la reconversión de la planta termoeléctrica a un sistema de ciclo combinado, así como la implementación de infraestructura para el manejo integral de residuos y un plan de movilidad urbana sustentable.



**Compromiso 94**

**Proyecto de economía circular en Tula, Hidalgo.**

- El parque de economía circular en Tula, Atitalaquia, Hidalgo, promueve el aprovechamiento de residuos y pretende convertirse en el primer proyecto nacional de gran escala en economía circular. Entre noviembre de 2024 y junio de 2025 destacan las siguientes acciones:
  - Se identificaron tres procesos de reciclaje y circularidad, y se presentaron cartas de intención de 10 empresas para instalarse en el parque.
  - Se suscribió el convenio marco de colaboración en materia ambiental entre la SEMARNAT y PEMEX para llevar a cabo los compromisos establecidos por el Gobierno Federal, en el que se incluye la entrega en comodato de una superficie para el desarrollo de un parque ecológico, como medida complementaria.
  - Se realizaron gestiones para la obtención de recursos por 20.3 millones de pesos por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a través del Programa de Residuos Sólidos Municipales del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante un convenio de apoyo financiero para la realización de estudios de línea base.
- Se realizaron 10 recorridos técnicos en un predio seleccionado para el parque de economía circular en Tula, Hidalgo, para definir las condiciones ambientales, sociales y físicas del espacio destinado a restauración.
- Se elaboró el diseño conceptual del parque ecológico como espacio público restaurativo, con criterios de conectividad ecológica, regeneración del paisaje y acceso comunitario incluyente.

Fuente: Tabla retomada del Primer Informe de Gobierno<sup>17</sup>

Con el fin de impulsar la economía circular a través del otorgamiento de estímulos fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes desarrolladores o empresas de economía circular de los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar, se emitió el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en los Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar. Lo anterior, siguiendo un enfoque sistémico, restaurativo y regenerativo como mecanismo de producción sostenible, resiliente y socialmente responsable, que genere tanto beneficios ambientales como desarrollo económico y creación de empleos.

---

<sup>17</sup> Ídem.

Como se puede observar, la implementación de la economía circular, es ya una realidad llevada a la práctica en el Gobierno de la Presidenta Claudia Sheibaum Pardo, y su implementación como beneficio social y ambiental ya está en marcha.

Durante el panel Política en materia de economía circular y descarbonización en México, en la segunda edición de Co2 & Circular Economy Business Summit 2025 que se realizó en Querétaro en octubre del año en curso, el director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Germán Ruiz Méndez. explicó que **el gobierno federal trabaja en desarrollar una política nacional de economía circular**, recordó que en diciembre se creó, al interior de SEMARNAT, la subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Economía Circular, además se le otorga a la secretaría el liderazgo en la materia.<sup>18</sup>

Seis estados cuentan con una ley de economía circular, de gestión de residuos o afín: Baja California, Estado de México, Morelos, Ciudad de México, Querétaro y Quintana Roo; así como siete más con iniciativas, hojas de ruta, estrategias de economía circular o afín: Coahuila, Nuevo León, Hidalgo, Yucatán, Oaxaca, Guanajuato y Jalisco.

## 8) Datos generales

México recicla o reutiliza apenas 0.4% de los materiales que emplea, muy por debajo del promedio global de 7.2%, según datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). En este escenario, la economía, los materiales y el reciclaje adquieren un peso estratégico.

---

<sup>18</sup> Estrella, Viviana. El Economista." Gobierno federal proyecta política de economía circular: Semarnat". Disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/estados/gobierno-federal-proyecta-politica-economia-circular-semarnat-20251028-783942.html>

El tema adquirió carácter estratégico tras su incorporación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, que por primera vez establece metas específicas para optimizar el uso de **recursos**, disminuir **residuos** y fortalecer la **eficiencia** en sectores industriales.

Paralelamente, la emisión de instrumentos financieros sostenibles y el gasto público orientado a programas ambientales muestran un avance consistente. De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y el Consejo Mexicano de Finanzas Sostenibles (**CMFS**), hasta el primer bimestre del año se han colocado más de **408,000 millones** de pesos en bonos verdes, sociales y sostenibles, mientras que el Presupuesto de Egresos contempla **466,000 millones** de pesos destinados a iniciativas ambientales y sociales. En este rubro destacan las **finanzas**, los **bonos** y la **sostenibilidad**.

En un escenario global donde la economía circular representa una oportunidad de **4.5 billones** de dólares hacia 2030, según el World Economic Forum, diversas industrias en México evalúan cómo adoptar estos esquemas para reducir **costos**, mejorar la **eficiencia** operativa y cumplir metas de **sostenibilidad**.

Uno de los modelos más extendidos es el sistema Share & Reuse, implementado por CHEP México, compañía que opera bajo un esquema de reutilización de pallets y contenedores para disminuir el uso de **materiales** vírgenes y mejorar el flujo **logístico**. El Brambles Sustainability Review 2025 reporta que estas soluciones, a nivel global, evitaron la emisión de **1.99 millones** de toneladas de CO<sub>2</sub>, además de ahorrar **4,371 megalitros** de agua y reducir **1.3 millones** de toneladas de residuos. En esta dinámica sobresalen los **pallets**, la **reutilización** y la **logística**.

Samantha Rodríguez, senior sustainability manager LATAM en CHEP México, indicó que el cambio responde tanto a exigencias regulatorias como a la búsqueda de eficiencia en las cadenas de suministro. “La economía circular está dejando de ser un ideal ambiental para convertirse en una **estrategia** económica y operativa que impulsa **productividad** y colaboración entre **industrias**

Especialistas consultados coinciden en que los modelos de reutilización logística pueden generar ahorros de hasta 30% en **costos** operativos para fabricantes y minoristas, además de disminuir la presión sobre los **residuos** industriales y la demanda de **insumos**.<sup>19</sup>

## 9) Puebla, avances de la Ley en materia de economía circular

En junio de 2025, en el Congreso Local se presentó la propuesta para expedir Ley de Economía Circular<sup>20</sup>, la cual tiene como finalidad la implementación de esquemas de producción y prestación de servicios, con enfoque ambiental y socialmente responsable y sostenible, que incluyan la reducción, reutilización y reciclado de residuos.

La propuesta también contempla promover y difundir una cultura de corresponsabilidad ambiental en la población para lograr un consumo responsable; fomentar el desarrollo económico a través de la valorización de los residuos como fuente de materias primas secundarias. Así como procurar que aquellos residuos

---

<sup>19</sup> Datos retomados de la nota periodística de Israel Molina del 20 de Noviembre de 2025, bajo el nombre. “México acelera la economía circular: inversión verde supera los 400,000 mdp”. Disponible en <https://mexicoindustry.com/noticia/mexico-acelera-la-economia-circular-inversion-verde-superá-los-400-000-mdp>

<sup>20</sup> Congreso Puebla. Boletín. Disponible en [https://congresopuebla.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=23206:presentan-en-el-congreso-del-estado-propuesta-para-expedir-ley-de-econom%C3%A1circular](https://congresopuebla.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=23206:presentan-en-el-congreso-del-estado-propuesta-para-expedir-ley-de-econom%C3%A1circular)



que no puedan ser valorizables o que no puedan formar parte del ciclo productivo, cuenten con una disposición que genere el menor impacto al medio ambiente. La iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio y resolución correspondiente.

#### **10) Objetivo de la Iniciativa**

Incluir la economía circular en el tratamiento de residuos, principalmente en lo concerniente a la gestión municipal, la importancia de su uso en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como instituir campañas permanentes de difusión y concientización social.

#### **11) Impacto presupuestal de la Iniciativa**

No cuenta con impacto presupuestal, ya que el servicio público ya es prestado por los municipios con enfoque tradicional lineal, y el enfoque que proporciona la economía circular, es un enfoque de ciclos interrelacionados, con mayores beneficios para la población y el medio ambiente

#### **12) Cuadro Comparativo**

A efecto de mejor proveer, se proponen los siguientes cambios:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>

<p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo <b>y la economía circular.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>Artículo 115.</b> Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:	<b>Artículo 115.</b> Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I a II ...	I a II ...
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:	III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;	c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, <b>bajo el sistema de economía circular;</b>



d) a i)  ...  ...  ...  IV a VIII ...	d) a i)  ...  ...  ...  IV a VIII ...
---	---

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR MUNICIPAL.**

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 25, y se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de economía circular municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, la generación de empleo y la economía circular.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a II ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, **bajo el sistema de economía circular;**
- d) a i)



IV a VIII ...

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE  
  
DIP. FED. KARINA PÉREZ POPOCA



**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 46 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, Y REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN MATERIA DE UN SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS PASAJERAS.**

Quienes suscriben la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez y el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y de Morena, respectivamente, en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y reforma y adiciona el artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de un servicio eficiente y de calidad para las personas pasajeras**, al tenor de la siguiente.

**Exposición de Motivos**

El autotransporte de pasajeros es un sector clave para la movilidad de millones de mexicanas y mexicanos, pues ofrece un medio de transporte accesible y económico en todo el país. No obstante, las crecientes preocupaciones en torno a la seguridad de sus usuarios, particularmente por los casos de desaparición forzada y otros delitos vinculados al transporte, hacen necesaria la implementación de medidas preventivas que garanticen la protección de las personas pasajeras y la trazabilidad de quienes utilizan estos servicios. Aunque este sector conecta grandes ciudades con localidades rurales y cumple una función esencial para la cohesión social y económica del país, su vulnerabilidad actual afecta la confianza de la ciudadanía.

**Contexto nacional del autotransporte de pasajeros**

En México, el autotransporte de pasajeros es uno de los sistemas más utilizados, especialmente para viajes largos y rutas interurbanas. De acuerdo con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), operan 4,242 empresas de transporte con 71,562 vehículos en circulación

que cubren rutas nacionales. Estas cifras reflejan la relevancia del transporte terrestre en la vida cotidiana de millones de personas. Asimismo, la SICT registra 976 terminales de autotransporte en toda la República, distribuidas por entidad federativa.

Se estima que millones de personas pasajeras utilizan el servicio de autobuses en México, ya que es uno de los medios más accesibles y frecuentes para viajar dentro del país, particularmente en trayectos de larga distancia. El flujo de usuarios se distribuye a lo largo de múltiples rutas que conectan centros urbanos con localidades rurales. Cada año aumenta el número de personas que se desplazan por este medio, por lo que su seguridad debe ser una prioridad.

Tipo de empresa	Estrato en unidades	Número de empresas	%	Número de vehículos	%
Hombre Camión	1 a 5	3155	74.4	5678	7.9
Pequeña	6 a 30	669	15.8	9153	12.8
Mediana	31 a 100	285	6.7	15919	22.3
Grande	más de 100	133	3.1	40812	57
<b>Total</b>		<b>4242</b>	<b>100</b>	<b>71562</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### Relación de terminales por Entidad Federativa

Entidad federativa	Terminal central	Terminal individual	Total de terminales
Aguascalientes	1	2	3
Baja California	10	26	36
Baja California Sur	5	11	16
Campeche	3	9	12
Chihuahua	8	18	26
Chiapas	21	20	41
Coahuila	8	11	19
Colima	2	0	2

### Relación de terminales por Entidad Federativa

<b>Entidad federativa</b>	<b>Terminal central</b>	<b>Terminal individual</b>	<b>Total de terminales</b>
Ciudad de México	8	6	14
Durango	4	6	10
Estado de México	24	31	55
Guerrero	11	24	35
Guanajuato	19	10	29
Hidalgo	16	15	31
Jalisco	26	40	66
Michoacán	16	13	29
Morelos	9	18	27
Nuevo León	9	13	22
Nayarit	11	21	32
Oaxaca	14	73	87
Puebla	31	48	79
Quintana Roo	4	8	12
Querétaro	6	1	7
San Luis Potosí	12	11	23
Sinaloa	12	22	34
Sonora	8	21	29
Tabasco	6	8	14
Tamaulipas	21	9	30
Tlaxcala	7	14	21
Veracruz	36	71	107
Yucatán	4	9	13
Zacatecas	7	8	15
<b>Total</b>	<b>379</b>	<b>597</b>	<b>976</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### Pasajeros transportados y pasajeros-Km por modalidad de servicio

<b>Modalidad del servicio</b>	<b>Demanda atendida pasajeros (miles)*</b>	<b>Tráfico pasajeros-km (miles)*</b>
De lujo	50,941	8,360,433
Económico	2,248,737	302,108,091

### Pasajeros transportados y pasajeros-Km por modalidad de servicio

<b>Modalidad del servicio</b>	<b>Demanda atendida pasajeros (miles)*</b>	<b>Tráfico pasajeros-km (miles)*</b>
Ejecutivo	32,806	5,379,416
Mixto	20,432	1,833,313
Primera	719,028	119,934,420
Transporte terrestre de pasajeros de y hacia puertos aeropuertos	31,756	1,739,778
<b>Total nacional</b>	<b>3,103,700</b>	<b>439,355,451</b>

\*Cifras estimadas

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### **Problemática específica**

Aunque el país ha reducido ciertos delitos de alto impacto, han surgido nuevos factores que afectan especialmente a sectores vulnerables. La falta de oportunidades laborales obliga a muchas personas a migrar en busca de mejores condiciones de vida. En este contexto, las desapariciones han aumentado en diversas entidades, especialmente en las inmediaciones de terminales de autobuses. Existen registros de personas que salen de estos espacios rumbo a su trabajo y después no se vuelve a saber de ellas.

### **Caso: Nueva Central Camionera de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**

La Nueva Central Camionera de San Pedro Tlaquepaque, reconocida como la estación de autobuses foráneos más grande de Jalisco, es un punto estratégico de movilidad estatal y nacional. Aunque suele asociarse con Guadalajara, se ubica en el municipio de San Pedro Tlaquepaque. Este espacio recibe diariamente a miles de personas provenientes de diversas regiones y es un centro de actividad económica y de conectividad.

Sin embargo, en los últimos años ha sido motivo de preocupación por el incremento de incidentes relacionados con la seguridad. Entre junio y diciembre del presente año se registraron al menos 67 fichas de personas desaparecidas, principalmente hombres jóvenes. Las investigaciones

señalan la posible participación de grupos delictivos que operan en la zona y aprovechan la vulnerabilidad de los viajeros. Entre sus tácticas se encuentran las ofertas de empleo falsas para reclutar personas con fines ilícitos.

Esta situación compromete la seguridad de los usuarios y deteriora la confianza en el autotransporte de pasajeros, un servicio fundamental para la región. Además, impacta negativamente en la vida social y económica del municipio: desalienta a los viajeros, afecta al comercio local y daña la imagen de San Pedro Tlaquepaque, dificultando su promoción como destino turístico y dinámico. El problema también profundiza las desigualdades, pues las principales víctimas provienen de contextos económicos vulnerables, reforzando ciclos de marginación y violencia estructural.

### **Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas**

De acuerdo con las estadísticas del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, desde 1952 -año del primer registro- hasta 2025, existen 349,732 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas. De ellas, 226,608 han sido localizadas: 208,973 con vida y 17,635 sin vida. Asimismo, se contabilizan 121,844 personas desaparecidas y no localizadas, de las cuales 112,815 están clasificadas como desaparecidas y 10,309 como no localizadas.

Contrario a la percepción de que las mujeres constituyen el sector más vulnerable, los datos muestran 94,580 hombres desaparecidos, 28,109 mujeres y 435 personas sin género determinado. Asimismo, cerca de 6,117 personas extranjeras permanecen desaparecidas o no localizadas, y poco más de 20,165 casos carecen de información sobre nacionalidad.

### **Propuesta**

Ante este panorama, es necesario crear una base de datos que fortalezca la seguridad y la organización del sector, fundamental para la movilidad nacional. Por ello, se propone adicionar a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal un mecanismo que permita identificar a las personas usuarias del autotransporte de pasajeros. En caso de emergencia o incidente, esta base permitirá contar con información confiable, conforme a la normativa aplicable, para facilitar su localización y seguimiento. Asimismo, contribuirá a desincentivar actividades ilícitas, como la trata o

tráfico de personas, al requerir identificación formal a quienes utilicen el servicio.

### **Objetivo de la iniciativa**

La iniciativa establece que los permisionarios deberán solicitar la documentación necesaria para la identificación de las personas pasajeras, con el fin de crear una base de datos confiable que permita su localización en caso de emergencia y desincentive el uso del transporte para actividades ilícitas.

### **Beneficios de la iniciativa**

- **Prevención de delitos y desapariciones:** La identificación obligatoria reducirá el riesgo de desapariciones sin rastro.
- **Mayor transparencia y control:** Los permisionarios contarán con registros más rigurosos.
- **Desincentivo al uso ilegal del transporte:** Dificultará actividades como la trata de personas o el traslado de delincuentes.
- **Mejor colaboración institucional:** Fortalecerá la coordinación entre autoridades y permisionarios.

La modificación fortalecerá la seguridad de las personas pasajeras, incrementará la confianza en el sistema de transporte y contribuirá a disminuir delitos y desapariciones. Asimismo, permitirá una respuesta inmediata ante emergencias y mejorará la percepción pública del servicio al asociarlo con un entorno más seguro y ordenado. Estas medidas representan un paso esencial para avanzar hacia un transporte digno, seguro y eficiente, acorde con las necesidades actuales de la población y con los desafíos que enfrenta el país.

## Cuadro comparativo

Se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>TITULO TERCERO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b>	<b>TITULO TERCERO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b>
<b>CAPITULO II DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS</b>	<b>CAPITULO II DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS</b>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 46 Bis.</b> - Los permisionarios están obligados a proporcionar un servicio seguro, eficiente y de calidad a las personas pasajeras, debiendo observar lo siguiente:</p> <p>I. Solicitar a las personas pasajeras, en el momento de la compra del boleto, la presentación de documentos oficiales de identificación, garantizando el cumplimiento de la normativa en términos de la legislación aplicable;</p> <p>II. Verificar la identidad de las personas pasajeras al momento del abordaje mediante la revisión de documentos oficiales de identificación, siguiendo las disposiciones establecidas conforme a la legislación aplicable a la materia;</p> <p>III. Implementar mecanismos tecnológicos y operativos que permitan registrar y verificar el ascenso y descenso de las personas pasajeras en tiempo real, garantizando un traslado seguro,</p>

Texto Vigente	Texto Propuesto
	<b>controlado, ordenado, trazable y bajo un control operativo en cada unidad de autotransporte;</b>
	<p><b>IV. Establecer mecanismos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables, entre ellos, la consulta en el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y las de procuración de justicia, con la finalidad de prevenir conductas o actos ilícitos;</b></p>
	<p><b>V. Proporcionar al Sistema de Información Territorial y Urbano, la información completa y oportuna de la base de datos de las personas pasajeras que ocuparon el servicio de autotransporte, con la finalidad de unificar la información de sus paradero y destino. Lo anterior de conformidad con lo estableció en la legislación en materia de desaparición forzada de personas; y,</b></p>
	<p><b>VI. Atender los requerimientos de las autoridades competentes para permitir el intercambio y resguardo de información con fines de seguridad pública, en términos de la legislación aplicable a la materia.</b></p>

La incorporación del artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal constituye un avance relevante en la regulación del transporte de pasajeros, al establecer requerimientos precisos para los permissionarios. Esta disposición fortalece el marco normativo al orientar la prestación del servicio hacia estándares más altos de eficiencia, seguridad

y calidad, mediante la adopción de medidas claras que mejoran el control operativo y la protección de las personas pasajeras.

### **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**

Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>CAPITULO IV</b> <b>Sistema de Información Territorial y Urbano</b>	<b>CAPITULO IV</b> <b>Sistema de Información Territorial y Urbano</b>
<b>Sección primera</b> <b>Movilidad y Seguridad vial dentro del Sistema de Información Territorial y Urbano</b>	<b>Sección primera</b> <b>Movilidad y Seguridad vial dentro del Sistema de Información Territorial y Urbano</b>
<b>Artículo 27.- ...</b>	<b>Artículo 27.- ...</b>
...	...
...	...
...	...
El sistema de información territorial y urbano en materia de movilidad y seguridad vial estará conformado por una base de datos integrada por la información que proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones que al efecto se emitan.	El sistema de información territorial y urbano en materia de movilidad y seguridad vial estará conformado por una base de datos integrada por la información que proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales <b>y los permisionarios de autotransporte federal de pasajeros</b> , en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones que al efecto se emitan.

La reforma al párrafo quinto del artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial refuerza los mecanismos de control y protección de los

datos de las personas pasajeras, al evitar que los permisionarios concentren de manera absoluta la información que integran sus bases de datos. Con ello, se disminuye el riesgo de uso indebido de la información y se limita la posibilidad de que ésta sea vulnerada o accedida por grupos delictivos.

Asimismo, la reforma establece que los permisionarios deberán transferir toda la información al Sistema de Información Territorial y Urbano, el cual opera bajo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Esta medida asegura un manejo más seguro, ordenado y transparente de los datos, contribuye a prevenir prácticas de corrupción y fortalece la protección de la privacidad de las personas usuarias del servicio de transporte.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **adiciona** el artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 46 Bis. Los permisionarios están obligados a proporcionar un servicio seguro, eficiente y de calidad a las personas pasajeras, debiendo observar lo siguiente:**

- I. **Solicitar a las personas pasajeras, en el momento de la compra del boleto, la presentación de documentos oficiales de identificación, garantizando el cumplimiento de la normativa en términos de la legislación aplicable;**
- II. **Verificar la identidad de las personas pasajeras al momento del abordaje mediante la revisión de documentos oficiales de identificación, siguiendo las disposiciones establecidas conforme a la legislación aplicable a la materia;**
- III. **Implementar mecanismos tecnológicos y operativos que permitan registrar y verificar el ascenso y descenso de las personas pasajeras en tiempo real, garantizando un traslado seguro, controlado, ordenado, trazable y bajo un control operativo en cada unidad de autotransporte;**
- IV. **Establecer mecanismos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad aplicables, entre ellos,**

- la consulta en el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y las de procuración de justicia, con la finalidad de prevenir conductas o actos ilícitos;**
- V. Proporcionar al Sistema de Información Territorial y Urbano, la información completa y oportuna de la base de datos de las personas pasajeras que ocuparon el servicio de autotransporte, con la finalidad de unificar la información de sus paradero y destino. Lo anterior de conformidad con lo estableció en la legislación en materia de desaparición forzada de personas; y,
- VI. Atender los requerimientos de las autoridades competentes para permitir el intercambio y resguardo de información con fines de seguridad pública, en términos de la legislación aplicable a la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se **reforma** y **adiciona** el párrafo quinto del artículo 27 de la Ley General de Movilidad y Seguridad vial, para quedar como sigue:

**Artículo 27. ...**

...

...

...

El Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial estará formado por una base de datos integrada por la información que proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales **y las empresas de autotransporte federal de pasajeros**, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones que al efecto se emitan.

...

**TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto no se destinarán más recursos económicos de los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Tercero.** Los Congresos locales deberán armonizar su legislación en un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

**Cuarto.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias al reglamento, incluyendo la capacitación sobre el tratamiento de datos personales, al personal de los permisionarios. Una vez emitidos los lineamientos correspondientes, los permisionarios deberán ajustarse a ellos para la implementación de los mecanismos de solicitud y recopilación de la información de las personas usuarias pasajeras. Estos mecanismos se aplicarán conforme a lo previsto en el reglamento que emita la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**Quinto.** En relación con la Fracción V del artículo 46 Bis del presente Decreto, se establece que su contenido se vincula con lo dispuesto en el artículo 94, fracciones X y XI, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

## Notas

- 1.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023), Estadística Básica 2023, <https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/estadistica/2023/>
- 2.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023), Relación de Terminales Autorizadas, [https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Termiales/RELACI%C3%93N\\_D\\_E\\_TERMINALES\\_AUTORIZADAS\\_2023\\_PLATAFORMA\\_DE\\_LA\\_SICT\\_.pdf](https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Termiales/RELACI%C3%93N_D_E_TERMINALES_AUTORIZADAS_2023_PLATAFORMA_DE_LA_SICT_.pdf)
- 3.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023), Estadística Básica del Autotransporte Federal de 2023, [https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST\\_BASI](https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_BASI)

CA/EST\_BASICA\_2023/  
Estad%C3%ADstica\_B%C3%A1sica\_del\_Autotransporte\_Federal\_2023.  
pdf

- 4.- Denuncian desaparición de jóvenes que fueron citados a falsas entrevistas de trabajo en Tlaquepaque [video], 25 de febrero de 2025. YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=ZKo0EiDP8zM>
- 5.- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (sin fecha). Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no Localizadas. Secretaría de Gobernación, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- 6.- Comisión Nacional de Búsqueda (2024), Versión estadística Rnpdno, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneraI>, 16 de diciembre de 2024.
- 7.- Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2025.



ATENTAMENTE,  
Dip. Claudia Gabriela Salas  
Rodríguez  
GP Movimiento Ciudadano



Dip. Alfonso Ramírez Cuéllar  
GP MORENA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE FEMINICIDIO REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

El suscrito, Diputado Federal Juan Ángel Flores Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente:

## I. PLANTEAMIENTO EL PROBLEMA

El feminicidio constituye la manifestación más extrema de la violencia estructural contra las mujeres y refleja una crisis profunda heredada durante los últimos treinta años del Estado para prevenir, investigar, sancionar y erradicar este delito. Entre 2017 y 2025, las cifras oficiales muestran una persistencia alarmante de muertes violentas de mujeres en todo el territorio nacional. Lejos de tratarse de un fenómeno aislado, el feminicidio expresa patrones sistemáticos de discriminación, impunidad y fallas institucionales que vulneran de manera grave los derechos humanos de las mujeres.

De acuerdo con los registros nacionales, los feminicidios pasaron de 731 casos en 2017 a 966 en 2022<sup>1</sup>. Si bien en 2023 y 2024<sup>2</sup> se observa una reducción relativa, el nivel sigue siendo crítico, y además debe considerarse el subregistro derivado de

---

<sup>1</sup> **La Medición del Feminicidio en México.** INEGI. 2024. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\_estruc/889463916284.pdf

<sup>2</sup> **Informe sobre la participación de la CNDH en los Procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.** 2024. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Informe\_CNDH\_AVG\_contra\_Mujeres\_4oTrim.pdf

<sup>3</sup> **Informe de violencia contra las mujeres del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.** 2025. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020106/Info-delict-violencia\_contra\_las\_mujeres\_Sep25\_compressed.pdf

<sup>4</sup> **Fiscalía General del Estado de Morelos.** Datos Estadísticos 2023. https://info.fiscaliamorelos.gob.mx/feminicidio/2023.html

<sup>5</sup> **Feminicidios en el Estado de México.** 2023. https://8columnas.com.mx/estado-de-mexico/feminicidios-a-la-baja-en-el-edomex/#:~:text=Seguridad%20de%20la%20entidad%2C%20conforme%20a%20los,que%20representa%20una%20baja%20del%2034%20por

<sup>6</sup> **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad De México.** Feminicidios: Muertes violentas de Mujeres por razón de género.

Noviembre 2023. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin\_Mujeres\_CDMX\_11-2023.pdf

<sup>7</sup> **Feminicidios en Yucatán** 2023. https://www.yucatan.com.mx/central-9/2024/01/05/feminicidios-en-yucatan-2023-recuento-de-los-casos-ocurridos-este-ano.html

homicidios dolosos de mujeres que no son investigados ni tipificados con perspectiva de género, según lo descrito en la tabla que a continuación se incorpora:

ENTIDAD	2015	2017	2018	2019	2020	2021	2022 <sup>1</sup>	2023	2024 <sup>2</sup>	2025 <sup>3</sup>
NACIONAL		731	829	900	925	964	966	848	733	513
MORELOS	57	1	28	40	35	25	37	45 <sup>4</sup>	51	25
ESTADO DE MÉXICO		71	114	130	152	129	140	86 <sup>5</sup>	66	42
CDMX		39	48	71	89	73	78	46 <sup>6</sup>	56	30
YUCATÁN		9	7	3	6	5	5	8 <sup>7</sup>	7	6

La violencia feminicida presenta profundas desigualdades territoriales. Entidades como Morelos, Estado de México y Ciudad de México han experimentado picos especialmente elevados, lo cual pone en evidencia la debilidad de las capacidades locales de investigación, persecución penal y protección a las víctimas.

Organismos como INEGI, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública han documentado que persisten problemas graves en la homologación de criterios para la clasificación del feminicidio, lo que afecta la confiabilidad de las estadísticas y limita el diseño de políticas públicas con base en evidencia.

A pesar del marco normativo existente, el feminicidio continúa ocurriendo en niveles inaceptables. La desarmonización del tipo penal, las diferencias en las penas aplicables entre entidades federativas, la investigación deficiente, la falta de unidades especializadas y la ausencia de plazos obligatorios para la tramitación de los casos favorecen la impunidad dejan de manifiesto esta problemática a nivel nacional.

Los tipos penales de feminicidio incluyen diversas razones de género, siendo entre las más comunes cuando existe una relación entre la víctima y el sujeto activo de hecho o de derecho, siendo entre las penalidades más altas la que oscila entre los cuarenta y setenta años. Algunas legislaciones contemplan la privación de los derechos entre los hijos e incluso los derechos sucesorios. Asimismo, se puede advertir que estados como Sinaloa asemejan al delito de feminicidio respecto a las personas que se identifican como mujeres (transfeminicidio).

Si bien los últimos índices de feminicidios han mostrado una baja significativa, también es cierto que la discriminación a la mujer sigue presente, incluso con mayor indicie respecto de los delitos de secuestro y extorsión, por tanto es lógico considerar que si hay leyes especiales para delitos que protegen el patrimonio y la libertad, con mayor razón debería existir una ley especial que proteja a las mujeres cuando se actualicen razones de género, pues lo que se busca no solo es disminuir los feminicidios, sino erradicarlos y paralelamente buscar la disminución de actos discriminatorios a la mujer en cualquier circunstancia o contexto.

El valor sobre la afectación de la vida a una mujer es una afectación que debe manejarse de manera igualitaria en todo el país, de lo contrario se consideraría que en determinados lugares la mujer tenga un mayor o menor impacto.

El Estado mexicano está obligado, tanto por nuestra Constitución Política como por los tratados internacionales de derechos humanos, a garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. Entre estos compromisos destacan la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente el caso “Campo Algodonero vs. México<sup>3</sup>”.

---

<sup>3</sup> 2024. chrome-extension://efaidnbmnniibpcajpcglclefindmkaj/https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Informe\_CNDH\_AVG\_contra\_Mujeres\_4oTrim.pdf

## **II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

La presente iniciativa tiene como propósitos:

- 1.- La expedición de una Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Feminicidio, con el fin de homologar criterios sustantivos y procedimentales en todo el territorio nacional. Esta ley busca garantizar que la pérdida de la vida de una mujer sea valorada con el mismo grado de reproche penal en cualquier entidad federativa, eliminando disparidades en las penas y en los elementos del tipo penal.
- 2.- La creación de unidades especializadas en investigación y persecución de delitos de feminicidios en todas las fiscalías de la República Mexicana.
- 3.- Investigación de oficio y protección a la víctima y testigos. Las leyes generales suelen establecer la investigación de oficio para delitos de alto impacto y medidas de protección y atención a víctimas y testigos, evitando depender exclusivamente de la denuncia particular, la protección de testigos para asegurar su declaración ante los tribunales y el otorgamiento en todos los casos de atención psicológica a las víctimas indirectas y ofendidos.
4. Establecer plazos para asegurar que la investigación de los delitos previstos en esta Ley deberá realizarse en el menor tiempo posible. Evitar la dilación en los procedimientos no sólo prolonga el sufrimiento de las víctimas, sino que favorece la impunidad. Por ello, la pronta actuación del fiscal y de las autoridades judiciales es esencial para garantizar la justicia.

Con el objeto de contar con una legislación que no se limite únicamente a describir el tipo penal y su sanción, sino que verdaderamente atienda a la prevención y erradicación de los delitos en materia de feminicidio, es necesario establecer mecanismos claros que orienten la actuación de las autoridades encargadas de investigar y de los tribunales que intervienen en su resolución.

Lo anterior implica prever la imprescriptibilidad de estos delitos, así como la oficiosidad en su investigación a partir de cualquier noticia criminal, ya sea denunciada o conocida por cualquier medio por parte de la autoridad. Asimismo, se propone establecer sanciones a las autoridades que incurran en omisiones durante la investigación, en la aplicación de los protocolos de atención a denunciantes, en la imposición de medidas de seguridad, o en los casos de revictimización derivada del trato otorgado a las víctimas por cualquier autoridad. Igualmente, se sancionarán los retrasos injustificados por parte de las autoridades administrativas o judiciales en la realización de investigaciones o en la resolución de los asuntos dentro de su competencia.

Cabe destacar que es un caso muy común con asuntos documentados en donde los feminicidios no son sancionados porque existe insuficiencia probatoria, esto en muchas ocasiones se debe porque los testigos sienten temor en acudir a las audiencias ya que muchas ocasiones no tienen medidas de seguridad fuertes para que se sientan respaldos, para ello, se propone que los fiscales impongan en todos los casos medidas de seguridad que garanticen que las víctimas indirectas, ofendidos y testigos aseguren su comparecencia a todas las audiencias a fin de evitar impunidad por su ausencia en las audiencias de juicio oral.

Asimismo, se ha observado que existen resoluciones emitidas por los agentes del Ministerio Público que ponen fin a una investigación sin que las víctimas u

ofendidos conozcan el alcance de dichas determinaciones. Con el fin de garantizar certeza jurídica, se propone que toda resolución que emita el Ministerio Público y tienda a finalizar una investigación sea sometida a control judicial, a efecto de que el Juez de Control decida, en definitiva, sobre su confirmación, modificación o revocación.

Otro elemento para destacar es que, durante las audiencias de juicio en las distintas etapas del proceso penal, los agentes del Ministerio Público, asesores jurídicos o defensores públicos no comparecen a las audiencias, bajo el argumento de que se encuentran atendiendo otras diligencias o que el servidor público que acude no conoce el expediente, lo que impide la celebración de la audiencia. Esta práctica carece de justificación, pues las audiencias son notificadas con la debida anticipación. Para tal efecto, se propone que, se deberá informar oportunamente para reprogramarlas. Por tanto, la inasistencia injustificada deberá ser comunicada a los órganos internos de control, y se establece que todo profesionista que comparezca a una audiencia deberá estar debidamente impuesto del asunto para evitar retrasos injustificados.

De igual manera, se pretende eliminar los retrasos injustificados en la investigación. En numerosas ocasiones, los agentes del Ministerio Público dilatan indebidamente las indagatorias por omisiones que no son observadas por los órganos de control. En este sentido, se propone que las investigaciones relacionadas con este tipo de delitos no excedan de un año, salvo que la Fiscalía acredite que continúa realizando diligencias efectivas de investigación. Las carpetas que superen dicho plazo deberán ser puestas en conocimiento del Juez de Control, quien determinará si los retrasos u omisiones son o no justificados.

Finalmente, se prevé que los recursos de apelación sometidos a conocimiento de los magistrados no se resuelvan en plazos excesivos sin causa justificada. Ello guarda coherencia con el principio de celeridad procesal, pues todas las autoridades cuentan con tiempos específicos para resolver los asuntos bajo su cargo. En consecuencia, los magistrados también deberán sujetarse a dichos plazos, y los retrasos injustificados deberán ser puestos en conocimiento de los órganos de disciplina del Poder Judicial para que determinen lo conducente

Con esta iniciativa de ley, se establecerá la capacitación obligatoria y permanente en perspectiva de género, derechos humanos y debida diligencia en la investigación de feminicidios para todos los servidores públicos que intervengan en el proceso penal, desde policías hasta jueces. Esta medida busca erradicar estereotipos, prejuicios o prácticas institucionales que perpetúan la violencia o la impunidad.

Se propone la creación de unidades especializadas en la investigación de feminicidios dentro de las fiscalías, integradas por personal capacitado y multidisciplinario (psicólogos, médicos, criminólogos, antropólogos y abogados), que aseguren investigaciones científicas, objetivas y libres de prejuicios.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL**

Esta iniciativa se presenta en el ejercicio de las facultades que el suscrito, en su calidad de Diputado de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, le confieren los artículos 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Feminicidio Reglamentaria del Artículo 73 Fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y ADICIONAR**

No Aplica, se trata de una ley de nueva creación.

### **V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Feminicidio Reglamentaria del Artículo 73 Fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por párrafo primero del artículo 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración del pleno el siguiente decreto:

## **DECRETO**

**Artículo Único.** Se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Feminicidio Reglamentaría del Artículo 73 Fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es Reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar el delito de feminicidio, así como garantizar los derechos de las víctimas.

Artículo 2. Todas las autoridades deberán coordinarse para garantizar la aplicación efectiva de esta Ley, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

Artículo 3.- Esta ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de feminicidio, así como las acciones que deberá seguir el Agente del Ministerio Público y todas las autoridades Judiciales en cualquiera que sea su ámbito de competencia.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Agente del Ministerio Público. A la autoridad prevista en el artículo 21 constitucional que lleva a cabo la dirección y la investigación de un delito que le fue sometido para su conocimiento.

- II. Autoridades policiales: A todos los agentes de seguridad publica quienes actuaran por orden del Agente del Ministerio Público o de las autoridades Judiciales
- III. Autoridades Judiciales: A todos los Jueces y Magistrados del Fuero común o fuero federal.
- IV. Ley: Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Feminicidio reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Víctima indirecta u ofendido: Para los efectos de esta ley se atenderá a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

## **TÍTULO SEGUNDO. DEL DELITO DE FEMINICIDIO**

Artículo 5.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, antes o después de la privación de la vida.
- II. La víctima sufra lesiones infamantes, degradantes, mutilaciones, tortura, tratos crueles o inhumanos, actos con ácido, sustancias químicas o corrosivas, o actos de necrofilia, previos o posteriores a la privación de la vida.
- III. Existencia de antecedentes, denunciados o no, de violencia física, psicológica, económica, patrimonial, sexual o de cualquier tipo en el ámbito familiar, laboral, escolar, docente, comunitario, institucional, político, digital o mediático.

- IV. Existencia de relaciones de parentesco (consanguinidad o afinidad), matrimonio, concubinato, noviazgo, sociedad de convivencia, amistad, confianza, afectivas, sentimentales, laborales, docentes, religiosas o cualquier otra relación que implique subordinación, superioridad o abuso de poder.
- V. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VI. El cuerpo o restos de la víctima sean expuestos, arrojados, depositados, enterrados, incinerados, ocultados o sometidos a cualquier sustancia que lo desintegre en espacios públicos o accesibles al público.
- VII. La víctima haya sido obligada a realizar trabajo, explotación sexual o cualquier otra actividad bajo coacción.
- VIII. La víctima se encuentre en estado de indefensión, por factores físicos, fisiológicos, psicológicos, materiales o de cualquier otra índole que imposibiliten su defensa o solicitud de auxilio.
- IX. La privación de la vida se haya cometido mediante el uso de ácido, sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, álcalis, ácidos o similares.
- X. La privación de la vida esté motivada por prejuicios o estereotipos relacionados con la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales de la víctima.
- XI. Se cometa en presencia de personas con vínculo afectivo, familiar o de confianza con la víctima, o aprovechando obligaciones de cuidado o confianza.
- XII. El sujeto activo sea servidor público y cometa el delito en el ejercicio de sus funciones o valiéndose de esa condición.
- XIII. El delito sea cometido por dos o más personas.

- XIV. La víctima sea menor de edad, adolescente, embarazada, adulta mayor, con discapacidad, o se encuentre en otra condición de vulnerabilidad especial.
- XV. El delito se cometa en el contexto del trabajo sexual, explotación sexual, trata de personas o por razones de ocupaciones estigmatizadas o uso de imagen de la víctima.

Artículo 6.- A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas se agravarán hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a los hijos e hijas de la víctima, la patria potestad, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, y el derecho de alimentos que le corresponda por un periodo igual al término de la pena que se imponga. perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Para efecto de este artículo el término mujer incluye a aquellas personas que han modificado su identidad de género mediante resolución judicial o administrativa y que cuenten con un acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género en la cual se identifican como mujeres de conformidad con lo dispuesto por las legislaciones locales.

## **TÍTULO TERCERO. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS Y OFENDIDOS**

Articulo 7.- El delito de feminicidio se perseguir de oficio.

Articulo 8.- El Agente del Ministerio Público investigará y dirigirá la investigación del delito de feminicidio a partir de que tenga conocimiento del asunto.

Articulo 9- El delito de feminicidio es imprescriptible.

Articulo 10.- Se impondrá de oficio la medida cautelar de prisión preventiva a la persona que sea imputada por el delito de feminicidio.

Articulo 11.- Las autoridades de investigación, policiales y judiciales deberán brindar atención a las víctimas indirectas y ofendidos con un actuar profesional evitando revictimizarlos mediante el uso de palabras discriminatorias o que tiendan a menoscabar sus derechos.

Los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas, en coordinación con las áreas responsables de Gobierno y de las Fiscalías estatales brindarán capacitación continua en temas relacionados a perspectiva de género y respeto a derechos humanos a jueces, magistrados, Agentes del Ministerio público, defensores públicos y asesores jurídicos, así como y personal que brinde atención a víctimas, mismos que serán gratuitos y obligatorios.

Articulo 12.- El Agente del Ministerio Público deberá imponer en todo caso las medidas precautorias previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales en favor de las víctimas indirectas, ofendidos para garantizar su seguridad y

estabilidad emocional a fin de asegurar si comparecencia a todas y cada una de las etapas del proceso judicial.

Articulo 13.- El Agente del Ministerio Público establecerá las medidas precautorias necesarias en favor de los testigos para asegurar su comparecencia a todas y cada una de las etapas del proceso judicial.

Articulo 14.- La omisión del Agente del Ministerio Público de imponer medidas que garanticen la seguridad de las víctimas indirectas y ofendidos, así como la protección a testigos para garantizar su comparecencia durante el proceso penal, será motivo de responsabilidad, a menos que la ausencia de medidas sea por causas ajenas al actuar del Agente del Ministerio Público.

Articulo 15.- Las agencias del Ministerio Público deberán contar con unidades especializadas en delitos de feminicidio cuyos titulares deberán contar con las acreditaciones necesarias para desempeñar sus actividades.

Articulo 16.- El Agente del Ministerio Público contará con el plazo de un año a partir de tener conocimiento del probable delito de feminicidio para concluir la investigación desformalizada.

En el caso de que el Agente del Ministerio Público requiera de la ampliación del plazo, este deberá informar al Juez de Control para que determine la procedencia de la ampliación siempre que se deba a actividades propias de la investigación del fiscal, estableciendo para ello un tiempo razonable para que continue investigando.

En los casos de que el juzgador determine que la ampliación se debe a omisiones en la investigación, con independencia de lo que resuelva, dará vista al órgano de

control interno de la fiscalía para que inicie los procedimientos disciplinarios contra los servidores públicos que haya generado el retraso injustificado.

Articulo 17.- Todas las determinaciones de facultad de abstenerse de investigar, archivo temporal, y no ejercicio de la acción penal serán informadas de oficio al Juez de Control para para que en audiencia pública decida, en definitiva, teniendo en todo caso las facultades previstas en el artículo anterior. El Juez determinará si resulta necesaria o no la intervención del acusado o su defensor para garantizar la secrecía de la investigación.

Articulo 18.- Fenecido el Plazo de Cierre de investigación y convocada a la audiencia intermedia el Juez de Control evitara la prolongación y reprogramación de la audiencia intermedia salvo que se deba a actividades propiciadas directamente por la víctima, el acusado o por su defensa.

Articulo 19.- El Juez de Control al momento de convocar a la audiencia intermedia deberá apercibir al Agente del Ministerio Público para que obtenga de sus superiores jerárquicos la propuesta del procedimiento abreviado, así como la propuesta de la penalidad. Si para la audiencia intermedia se advierte que el Agente del Ministerio Público no realizó actividades para obtener la propuesta avalada por su superior jerárquico, el Juez de Control le impondrá las medidas que haya dictado para tal efecto.

Articulo 20.- El juez o el tribunal que advierte la ausencia del Agente del Ministerio Público a cualquiera de las audiencias que haya sido convocado, además imponer las medidas disciplinarias previstas en el Código Nacional de Procedimientos

Penales por su ausencia, dará vista al órgano de control interno por el retraso que genera su omisión.

Cualquier Agente del Ministerio Público que comparezca a audiencia deberá comparecer con la debida preparación para desahogar la audiencia a la que fuere convocado. Lo mismo aplicará para las personas defensoras y asesores jurídicos que sean parte de instituciones públicas.

Articulo 21.- Los Tribunales de alzada deberán resolver en audiencia pública cualquier recurso sometido a su consideración en un plazo no mayor de treinta días, salvo que su prolongación se deba a actividades propias de las partes. Excedido ese plazo sin que se haya resuelto la apelación será informada al tribunal de disciplina.

Articulo 22.- En caso de que un servidor público retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, se estará a lo dispuesto en el Título Décimo Primero, denominado Delitos Cometidos Contra la Administración de Justicia, del Código Penal Federal.

Artículo 23. Las víctimas tendrán derecho a la reparación integral del daño, asimismo, el Juez establecerá las medidas de no repetición que considere.

Articulo 24.- Las personas que sean sentenciadas y encontradas responsables del delito de feminicidio no podrán acceder a los beneficios preliberaciones que prevé la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Articulo 25.- Cualquier norma o dispositivo legal que vaya en contra de las disposiciones de esta ley queda derogada.

## **VI. TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DIPUTADO JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 04 de diciembre de 2025.



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>